

Licenciado en Filología Clásica.
 Licenciado en Filología Eslava.
 Licenciado en Filología Hebrea.
 Licenciado en Filología Vasca.

Grupo H 2.

Licenciado en Filología Catalana.
 Licenciado en Filología Francesa.
 Licenciado en Filología Gallega.
 Licenciado en Filología Italiana.
 Licenciado en Filología Portuguesa.
 Licenciado en Filología Románica.

Grupo H 3.

Licenciado en Filología Alemana.
 Licenciada en Filología Inglesa.

Enseñanzas de 2.º ciclo

Grupo H 4.

Licenciado en Antropología Social y Cultural.
 Licenciado en Estudios de Asia Oriental.
 Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.
 Licenciado en Lingüística.
 Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

20841 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se conceden las subvenciones convocadas por Orden ECI/2860/2007, 17 de septiembre, a las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de la Administración del Estado del personal docente en los centros públicos no universitarios.*

Por Orden ECI/2860/2007, de 17 de septiembre (BOE de 3 de octubre), se convocó procedimiento de concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales representativas en el ámbito de la Administración del Estado del personal docente en los centros públicos no universitarios.

Vista la petición de subvención que, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, formulan las organizaciones sindicales que se relacionan, así como la documentación que acompañan:

1. Considerando que, las Organizaciones Sindicales Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CC.OO), Confederación de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STEs), ANPE. Sindicato Independiente (ANPE), Federación de Trabajadores de la Enseñanza de UGT (FETE-UGT), la Confederación Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF) y la Confederación Intersindical Galega (CIG), ostentan la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c), 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en consecuencia han participado a lo largo del año 2007 en la negociación colectiva de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes en sede de la Mesa Sectorial correspondiente de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en los foros previstos en el artículo 33 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Considerando que según los resultados de las últimas elecciones sindicales celebradas, los Sindicatos, FE-CC.OO, STEs, ANPE, FETE-UGT y CSI-CSIF son los más representativos dentro del sector mencionado a nivel estatal, superando en todos los casos el 10% de representación en el ámbito funcional y territorial

3. Considerando que en el Pacto de 8-07-1999 sobre Medidas de Apoyo Institucional a los Sindicatos del Sector de la Enseñanza Pública no Universitaria, suscrito entre el entonces Ministerio de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales enumeradas en el considerando anterior, se incluyó, entre otras medidas, la concesión de subvenciones a dichas organizaciones. La Confederación CIG se adhirió posteriormente a dicho Pacto mediante Addenda de fecha 29-10-2001, que estableció las condiciones de adhesión y el importe global de las subvenciones y los criterios para su distribución.

4. Considerando que reunida, en 12 de noviembre de 2007 la Comisión de Evaluación de solicitudes prevista en el apartado quinto 5.2 de la Orden de convocatoria, ha procedido al examen de las mismas, comprobación de datos, evaluación y valoración, obviándose el trámite de audiencia por no existir hechos a valorar distintos de los figurados en el expediente.

Vista la propuesta que con la misma fecha formula la citada Comisión, esta Subsecretaría resuelve que se conceda a las organizaciones sindicales peticionarias que se relacionan y en las cuantías que se citan a continuación, una subvención para la realización de las actividades relacionadas con la participación en los órganos de negociación en el sector del personal docente en los centros públicos no universitarios, de conformidad con los criterios contenidos en el apartado sexto de la Orden Ministerial de 17 de septiembre de 2007.

Dicho gasto se imputará al crédito existente en la aplicación presupuestaria 18.01.324N.485 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y se hará efectivo a través de transferencia bancaria y de una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el apartado undécimo de la precitada Orden.

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones que se imponen a los mismos y justificar el destino de las cantidades percibidas en la forma y plazos establecidos en el apartado Noveno de la mencionada Orden.

Esta Resolución se hará pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Relación que se cita

CIF	Organización sindical	Importe - Euros
G-78.427.002	Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras (FE-CC.OO.).	93.938,22
G-79.488.383	Confederación Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza (STEs).	67.778,29
G-78.248.630	ANPE. Sindicato Independiente (ANPE).	65.978,78
G-79.493.060	Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores (FETE-UGT).	60.177,40
G-79.514.378	Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-CSIF).	55.316,06
G-15.579.832	Confederación Intersindical Galega (CIG).	14.000,00

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, según el artículo 46.1 de la mencionada Ley 29/1998.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Madrid, 19 de noviembre de 2007.-El Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20842 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2007, del Consejo Económico y Social, por la que se convoca concurso para la adjudicación de becas, a desarrollar durante el año 2008, para la realización de estudios y trabajos de documentación.*

En el ámbito de sus actividades, dedicadas a promover el diálogo y la deliberación, la reflexión y el tratamiento científico de las cuestiones económicas y sociales, por el Consejo Económico y Social se convocan dos becas para la realización de estudios y trabajos de documentación en las materias en las que es competente, de acuerdo con las bases que figuran a continuación: